fondec

ACTA DE EVALUACIÓN

ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA

ID Nº 326.316

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 27 días del mes de Setiembre del año 2017, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" ID Nº 326.316,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Luz María Bobadilla, la Secretaria General Srta. Shirley Patiño, la Coordinadora Srta. Milagros Zárate y el Asesor Jurídico Adan Maidana Arce.

3. ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada para el día 06 de Setiembre de 2017, a las 12:30hs. Momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, se presentaron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas,

Tabla 1

EMPRESAS	MONTOS TOTALES PRESENTADOS
GL VENTAS & SERVICIOS	G. 3.435.365
EMPORIO FERRETERIA SRL	G. 4.920.920
ALTERNATIVE S.A	G. 4.125.800
MOLMAN S.A.	G. 3.301.380

Se dejó constancia, a pedido de los oferentes presentes, en el Acta de apertura la siguiente observación:

El representante de la firma MOLMAN S.A. deja constancia de la siguiente observación: *el formulario de oferta de ALTERNATIVE S.A. no está debidamente llenado conforme al formato de la carta invitación, pues no se visualiza el inciso i) de dicho formulario.*

Se comprueba que en el Formulario de Oferta de la firma ALTERNATIVE S.A., no se visualiza el inciso i) del mismo.

Por lo tanto, la oferta es descalificada, ya que el documento de Formulario de Ofertas es documento sustancial y basándonos en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03,

el Art. 58 punto 3 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

y el Art. 60 que establece:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.

Por lo expuesto este Comité concluye que la empresa oferente "NO CUMPLE" con esta etapa de evaluación, y recomienda RECHAZAR la oferta de la empresa ALTERNATIVE S.A. por los siguientes motivos:

1- dado que las firmas deben completar el Formulario de acuerdo a las instrucciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, y por no adecuarse el formulario de ofertas al formato solicitado y discrepar con lo establecido en el PBC y por no cumplir con los documentos sustanciales del presente proceso, en virtud a lo establecido en los Art. 58º, 60º y 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

2- Así también no cumplen con el Art. 4 inc B) de Igualdad y libre Competencia que establece: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en*

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública "; ya que no se permitirán alteraciones al contenido de estos formulario ni se aceptarán substituciones.

Por lo tanto, y conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 punto 4. *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".* El Comité pasa a evaluar las demás ofertas.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo .... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", ya que la adjudicación se realizará por ITEMS se evaluaran las demás ofertas.*

4.1 Planilla de Oferta:

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si las planillas de ofertas presentada por los proveedores, precisan de alguna corrección aritmética;

Cuadro de montos totales ofertados:

Tabla 1

ITEM	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	GL VENTAS & SERVICIOS	G. 3.435.365
2	EMPORIO FERRETERIA SRL	G. 4.920.920
3	MOLMAN S.A.	G. 3.301.380

se verifica que la oferta presentada por EMPORIO FERRETERIA SRL, el precio unitario del ITEM N°1 – Alambrillo, figura G. 260 (doscientos sesenta guaraníes), por lo cual se le envió nota via fax el 27 de setiembre, solicitando la aclaración de si es correcto o no el precio ofertado.

La empresa EMPORIO FERRETERIA SRL han contestado, en fecha y forma que: *"en cuanto al ítem 1, se cometió un error involuntario en el precio de la oferta, debía ser de Gs. 2.510."*

Debido a que el error corresponde al precio unitario y este no puede ser modificado, en este ítem N°1- alambrillo, la EMPRESA FERRETERIA SRL, será rechazada en el ítem N°1, basándonos en los siguientes Artículos:

Artículo 26. De la Ley 2051/03- Evaluación De Las Ofertas, que establece:
Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios****, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

el Art. 58 punto 3. del Decreto N°21909/03 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto N°21909/03 que establece:.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Luego del análisis de las demás empresas, se concluye que las ofertas presentadas por GL VENTAS & SERVICIO y MOLMAN S.A.,no amerita correcciones, por lo que se pasa al siguiente punto de evaluación.

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

4. 2. Documentos Sustanciales:

Tal como se expone en el siguiente cuadro se ha verificado que las ofertas, presentan las documentaciones de carácter sustancial y no se observan desviaciones que ameriten la descalificación de la misma.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que la oferta presenta dichas documentaciones

Las empresas, han presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla (Tabla 2) de verificación de documentos legales:

Tabla 2

Documentos/Empresas	GL Ventas & Servicios	Emporio Ferreteria SRL	MOLMAN S.A.
El Formulario de oferta – Anexo 2,	cumple	cumple	cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta.	cumple	cumple	cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	cumple SIPE	cumple SIPE	cumple SIPE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	cumple SIPE	cumple SIPE	cumple SIPE
Constancia del SIPE	Presenta	Presenta	Presenta

Los documentos que fueron presentados a través de la constancia del SIPE, han sido verificados en el SICP y cumplen con los requerimientos para los cuales fueron invocados.

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

4.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	EMPORIO FERRETERIA SRL
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple SIPE
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple SIPE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple SIPE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple SIPE
e) Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple SIPE
f) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple SIPE

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	MOLMAN S.A.
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple SIPE
• Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple SIPE
• Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple SIPE
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple SIPE
• Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple SIPE
• Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple SIPE

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adán Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	GL Ventas & Servicios
A. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple SIPE
B. Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple SIPE
C. Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	No presenta
D. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple SIPE
E. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
F. Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	No presenta

Se constata que la empresa GL Ventas & Servicios, no presentó en forma física ni consta en el SIPE el Certificado de Cumplimiento tributario vigente.

En fecha 13 de octubre, se remite nota via fax, solicitando la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario a la fecha de la apertura (6 de setiembre de 2017) de ofertas, el cual no fue presentado en forma física ni figura en la constancia del SIPE ese día..

La firma GL Ventas & Servicios presentó en la fecha solicitada, el certificado de cumplimiento Tributario con fecha 13 de octubre de 2017 y con validez al 12 de noviembre de 2017, la cual no demuestra que al momento de la apertura de ofertas se encontraba al día en su cumplimiento tributario;

Por lo tanto:

Consideramos que es motivo de descalificación, la no presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario a la fecha de la apertura de ofertas, basándonos en Art. 40 de la Ley N°2051/03, la cual establece que:

"No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

k) *las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social; y*

Como la oferta de la empresa GL VENTAS & SERVICIOS es descalificada por las razones arriba expuestas; posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por ITEMS,* se seguirán evaluando las siguientes empresas: **EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A.**

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B – Datos de la Contratación punto 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Conforme a los siguientes cuadros:

5.1 – CAPACIDAD LEGAL

Capacidad Legal	CUMPLE/NO CUMPLE
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declación Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.	Cumple – Verificado en el SINARH, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. Constancia N°266560 – Molman S.A Constancia N° 266562 – Molman S.A Constancia N° 266569 – Emporio Ferreteria srl

5.2 – CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

5.3 – CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

5.4 – EXPERIENCIA

Experiencia	Emporio Ferreteria S.A	Molman SA
1- Deberá contar con 3 (tres) años de experiencia como mínimo, lo cual será verificado mediante la presentación de por lo menos 5 contratos y/o ordenes de compras y/o facturaciones, con sus respectivas constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, , dentro de los años 2014, 2015 y 2016, que el mismo realiza la provisión de ELEMENTOS DE LIMPIEZA a entidades públicas y privadas.	Cumple	Cumple

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

2-Tres (3) Constancias, como mínimo, de cumplimiento contractual satisfactorio o de provisiones de "ELEMENTOS DE LIMPIEZA" emitidos por clientes del sector público o privado	cumple	cumple

5.5 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

En cuanto al precio ofertado, luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que las ofertas de EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A, estaba por arriba del parámetro establecido por las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16. En los siguientes ítems:

EMPORIO FERRETERIA SA	MOLMAN S.A
• Lós Item Nº 2 e item Nº 3: superan el 30%, por debajo del precio referencial	• Lós Item Nº 10, item Nº 14, item Nº 17 e item N° 20: superan el 30%, por debajo del precio referencial

Por lo que, se procedió a cursar nota, en fecha 25 de setiembre de 2017, via fax para Emporio Ferretería S.A. y via correo electrónico para MOLMAN S.A.; solicitando explicación de la composición de la oferta en un plazo de 24hr; las empresas contestaron en tiempo y forma, conforme con lo requerido,

EMPORIO FERRETERIA SRL:
a través de las notas de fecha 28 de setiembre de 2017, explicó cuanto sigue:

PLANILLA COMPOSICIÓN DE PRECIOS

Item	Descripción del Bien	Costo del Bien	Gastos Financieros	Gastos Administrativos	Flete	Utilidad	Impuesto	Precio Unit. Gs. Iva Incl.
2	Trapo de piso	3.030	242	255	202	283	28	4.040
3	Franela	2.610	209	219	174	244	24	3.480

MOLMAN S.A.:
a través de las notas de fecha 28 de setiembre de 2017, explicó cuanto sigue:

1. ***El Analisis de precios solicitados es conforme al siguiente detalle :***

Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Precio Unitario c/IVA	Costo	Gastos Administrativos	Costo Total
14	47131802-002	Cera liquida	24.000	21.000	735	21.735
17	47131824-001	Limpia vidrio con atomizador	8.500	7.391	185	7.576
20	47121701-010	Bolsa para basura de 200 litros	6.340	5.200	260	5.460

2. ***El ítem 10 no es realizado el Analisis de precios pues hubo un error de tipeo en el precio unitario debiendo ser 19.990***

Deviniendo satisfactorio el informe proporcionado por las empresas, y por tanto cumplen con la disposición contenida en las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16, trasuntada en la carta de Invitación Estándar, específicamente en cuanto al análisis de precios que dice:

"...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo..."

En cuanto al *ítem N° 10 – Detergente desengrasante para cocina*, por el cual la empresa Molman SA, aclara que el precio unitario real es de 19.990Gs, por lo tanto:

Debido a que el error corresponde al precio unitario y este no puede ser modificado, en este ítem N° 10 – Detergente desengrasante para cocina, la oferta de la EMPRESA MOLMAN S.A. será rechazada en el ítem N°10, basándonos en los siguientes Artículos:

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zarate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoria Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Artículo 26. De la Ley 2051/03- Evaluación De Las Ofertas, que establece:
Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, ***siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios****, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.*

el Art. 58 punto 3, del Decreto N°21909/03 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones del Decreto N°21909/03 que establece:.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.

Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Como la oferta de la empresa GL VENTAS & SERVICIOS fue descalificada por las razones arriba expuestas; se volvió a reasignar los ítems entre las empresas EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A, por lo que se volvió a evaluar en cuanto al precio ofertado. Luego de la verificación realizada, el Comité de Evaluación constató que las ofertas de EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A, estaba por arriba del parámetro establecido por las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16. En los siguientes ítems

EMPORIO FERRETERIA SA	MOLMAN S.A
• el Item Nº 6,: superan el 30%, por debajo del precio referencial • item Nº 16: superan el 20% por arriba del precio referencial.	• Lós Item Nº8, 9, 12,15,19: superan el 30%, por debajo del precio referencial

Por lo que, se procedió a cursar nota, en fecha 19 de octubre de 2017, para Emporio Ferretería S.A. y para MOLMAN S.A.; solicitando explicación de la composición de la oferta en un plazo de 24hr; las empresas contestaron en tiempo y forma, conforme con lo requerido,

EMPORIO FERRETERIA SRL:
a través de las notas de fecha 19 de octubre de 2017, explicó cuanto sigue:

PLANILLA COMPOSICIÓN DE PRECIOS

Item	Descripción del Bien	Costo del Bien	Gastos Financieros	Gastos Administrativos	Flete	Utilidad	Impuesto	Precio Unit. Gs. Iva Incl.
6	Esponja doble faz con lana de acero	1.305	104	110	87	122	12	1.740
16	Crema limpiadora y Desinfectante para baño	8.978	718	754	599	838	83	11.970

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoria Jurídica
FONDEC

Lic. Luz Marie Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

MOLMAN S.A.:
a través de las notas de fecha 20 de octubre de 2017, explicó cuanto sigue:

1. El Análisis de Precios de los Ítems solicitados 8,9,12,15 Y 19 es conforme al siguiente detalle:

N° Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Costo	Gastos Administrativos y Generales	Costo Total	Rentabilidad
8	47131803-008	Hipoclorito de sodio al 2.5%	Unidad	12	BIDON	9.600	7800	250	8.050	1.550
9	47131810-001	Detergente liquido	Unidad	12	BIDON	15.000	12800	500	13.300	1.700
12	47131816-003	Desodorante de ambiente liquido para pisos	Unidad	12	BIDON	11.220	8900	300	9.200	2.020
15	47131829-001	limpiador cremoso	Unidad	12	UNIDAD	8.400	6850	175	7.025	1.375
19	47121701-001	Bolsa para basura para baño de 40 litros	Unidad	150	PAQUETE	1.620	1.200	35	1.235	385

Deviniendo satisfactorio el informe proporcionado por las empresas, y por tanto cumplen con la disposición contenida en las Resoluciones DNCP Nº 956/16, Nº 1102/16 y 1173/16, trasuntada en la carta de Invitación Estándar, específicamente en cuanto al análisis de precios que dice:

"...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo..."

Por todo lo expuesto, los proveedores oferentes **EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A,** cumplen con los requerimientos realizados en la carta invitación.

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas los proveedores: **EMPORIO FERRETERIA SA Y MOLMAN S.A**

8. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, recomienda adjudicar en virtud a la imperiosa necesidad de contar con los elementos de limpieza y de acuerdo al análisis de la oferta, las mismas cumplen con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por **ITEMS** y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto las empresas objeto de análisis demuestran la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación, el Comité de Evaluación, recomienda:

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Declarar desierto el ítem N° 1 – Alambrillo, debido a que no se cuenta con otras empresas que presenten ofertas en ese ítem, ya que las empresas que cotizaron en ese ítem, como *Alternative S.A.* y *GL Ventas & Servicios*, fueron descalificadas y la empresa MOLMAN S.A. no cotizó en el ítem en cuestión.

También se declara desierto el ítem N° 7 – Esponja con forma de pirámide, debido a que las empresas que fueron seleccionadas, no cotizan este ítem.

En base al Art.30 de la Ley N° 2051 – Declaración de Licitación Desierta:
inc b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o

inc c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** las ofertas presentadas por:

EMPORIO FERRETERIA SRL: ***RUC: 80002756-6***
Monto adjudicado: G. 765.720 (Setecientos sesenta y cinco mil setecientos veinte guaraníes)
Dirección: Paraiso e/ Yuasy´y – Bo. Terminal

MOLMAN S.A.: ***RUC: 80014304-3***
Monto adjudicado: G. 2.629.740 (Dos millones seiscientos veintinueve mil setecientos cuarenta guaraníes)
Dirección: Choferes del Chaco N° 1602

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	EMPORIO FERRETERIA SRL			
			Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
2	Trapo de piso	12	Proin	Nacional	4.040	48.480
3	Franela	12	Proin	Nacional	3.480	41.760
6	Esponja doble faz con lana de acero	12	Bettanin	Nacional	1.740	20.880
10	Detergente desengrasante para cocina	12	Amancay	Nacional	11.970	143.640
16	Crema limpiadora y Desinfectante para baño	12	Amancay	Nacional	11.970	143.640
18	Lustra muebles	12	Virginia	Nacional	30.610	367.320
TOTAL					63.810	765.720

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Cantidad	MOLMAN S.A.			
			Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
4	Jabon liquido	12	Inca	Nacional	30.000	360.000
5	alcohol en gel	20	Resplandor	Nacional	11.700	234.000
8	Hipoclorito de sodio	12	Resplandor	Nacional	9.600	115.200
9	Detergente liquido	12	Monarca	Nacional	15.000	180.000
11	Desodorante de ambiente en aerosol	12	Pinoleche	Nacional	9.300	111.600
12	Desodorante de ambiente liquido para pisos	12	Monarca	Nacional	11.220	134.640
13	Desodorante para inodoro/mingitorio	100	Pinoleche	Nacional	2.850	285.000
14	Cera liquida	12	Resplandor	Nacional	24.000	288.000
15	limpiador cremoso	12	CIF	Argentina	8.400	100.800
17	Limpia vidrio con atomizador	12	Resplandor	Nacional	8.500	102.000
19	Bolsa para basura para baño de 40 litros	150	Multienvase	Nacional	1.620	243.000
20	Bolsa para basura de 200 litros	75	Multienvase	Nacional	6.340	475.500
TOTAL					138.530	2.629.740

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa nº 10/16 ""**Adquisición de Elementos de Limpieza" ID Nº 326.316;** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. C) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3) **DECLARAR DESIERTO**: los items **N° 1 - Alambrillo** y el ítem **N° 7 - Esponja con forma de pirámide**, conforme a lo dispuesto al Art. **30 inc. c) de la Ley 2.051/2003 de "Contrataciones Públicas" en sus incicisos b) y C)**

4) **REALIZAR:** la contratación mediante la suscripción de una orden de compra con la empresa **EMPORIO FERRETERIA SRL**, por el monto total de G. 765.720 (Setecientos sesenta y cinco mil setecientos veinte guaraníes), siendo adjudicado en los ítems N° 2,3,6,10,16, y 18.

5) **REALIZAR:** la contratación mediante la suscripción de una orden de compra con la empresa **MOLMAN S.A.**, por el monto total de G. 2.629.740 (Dos millones seiscientos veintinueve mil setecientos cuarenta guaraníes), siendo adjudicado en los ítems N° 4,5,8,9,11,12,13,14,15,17,19 y 20.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.

SHIRLEY PATIÑO
SECRETARIA GENERAL

MILAGROS ZARATE
COORDINADORA

ADAN MAIDANA ARCE
ASESOR JURIDICO

LUZ MARIA BOBADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA